

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 0526  
(04 de Marzo de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200009302 del 2016, el señor **RUBEN DARIO BARRERA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.942.782 expedida en El Líbano - Tolima, quien actúa como representante legal de la asociación de Vivienda Rafael García Herreros Segunda Etapa, solicito permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados localizado en el predio donde se construirá la Asociación de Vivienda, Localizado en el casco urbano del municipio de La Plata.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **RUBEN DARIO BARRERA ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.942.782 expedida en El Líbano - Tolima:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 26 de Febrero del 2016, se realizó visita de inspección ocular al predio donde se construirá la asociación de vivienda denominada Rafael García Herreros Segunda Etapa del municipio de La Plata, con el fin de analizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados realizada por el representante legal, donde se encontró que el sitio donde se ubican los arboles objeto de la solicitud, es en un lote localizado cerca del margen izquierdo a la entrada al casco urbano del municipio de La Plata, donde a futuro se tiene destinado la construcción de la asociación de vivienda en mención, se identificaron Diecisiete (17) individuos de diferentes especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

de estos individuos en alguno de los casos presentan problemas estructurales y fitosanitarios al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación de la asociación.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles están en los sitios donde se construirán obras civiles de conformidad con la asociación de vivienda, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Asociación de Vivienda Rafael García Herreros Segunda Etapa del municipio de La Plata  
Interesado: Rubén Darío Barrera.

1	ESPECIES	PI/4	C.F	D.A.P	D.A.P2	H.C	C.F	VOL m3	VOL. RAMAS	VOL. TOTAL
2	GUACIMO	0,785	1,6	0,51	0,26	3	0,76	0,46	0,19	0,65
3	GUACIMO	0,785	1,4	0,45	0,20	3	0,76	0,36	0,14	0,50
4	GUACIMO	0,785	1,5	0,48	0,23	4	0,76	0,54	0,22	0,76
5	PAYANDE	0,785	1,4	0,45	0,20	2	0,76	0,24	0,09	0,33
6	DINDE	0,785	1,3	0,41	0,17	3	0,76	0,31	0,12	0,43
7	DINDE	0,785	0,9	0,29	0,08	4	0,76	0,20	0,08	0,27
8	DINDE	0,785	1,6	0,51	0,26	2	0,76	0,31	0,12	0,43
9	CAÑA FISTOL	0,785	0,7	0,22	0,05	2	0,76	0,06	0,02	0,08
10	CAÑA FISTOL	0,785	1,5	0,48	0,23	3	0,76	0,41	0,16	0,57
11	CAÑA FISTOL	0,785	0,8	0,25	0,06	3	0,76	0,12	0,05	0,16
12	CAÑA FISTOL	0,785	1,6	0,51	0,26	2	0,76	0,31	0,12	0,43
13	GUAMO	0,785	0,5	0,16	0,03	1	0,76	0,02	0,01	0,02
14	CACHINGO	0,785	0,4	0,13	0,02	1	0,76	0,01	0,00	0,01
15	BILIBIL	0,785	0,6	0,19	0,04	1	0,76	0,02	0,01	0,03
16	CAUCHO	0,785	0,5	0,16	0,03	1	0,76	0,02	0,01	0,02
17	CAUCHO	0,785	0,4	0,13	0,02	1	0,76	0,01	0,00	0,01
VOLUMEN TOTAL								3,4	1,34	4,7

### CONCEPTO TECNICO

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran localizados en el lote donde se construirá la Asociación de vivienda Rafael García Herreros Segunda Etapa del municipio de La Plata, en donde se identificaron Diecisiete (17) individuos de distintas especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos presenta problemas estructurales al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación de la asociación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

El señor RUBEN DARIO BARRERA, representante legal de la Asociación de vivienda Rafael García Herreros Segunda Etapa del municipio de La Plata, los cuales se encuentran localizados en el lote donde se construirá dicha urbanización, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Sin embargo, dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los arboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo no supera los 10 m<sup>3</sup> de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la adecuación del terreno para la construcción de la Asociación de vivienda, este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Arboles Aislados.

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de flora silvestre, de bosque natural que supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 21.602 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Gene

#### OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 11/02/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 12/02/2016 y desfijado el 24/02/2016 y 25/02/2016, respectivamente, con constancias de publicaciones del 25 de febrero por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar El aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de Diecisiete (17) individuos objeto de la solicitud, (3 Guácimos, 1 Payande, 3 Dinde, 2 Anon, 3 Cañafistol, 1 Guamo, 1 Cachingo, 1 Bilibil, 2 Caucho); los cuales se encuentran ubicados en el lote donde se construirá la Asociación de vivienda Rafael García Herreros Segunda Etapa, al señor RUBEN DARIO BARRERA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.942.782 del Líbano Tolima, quien actúa como representante legal de la asociación, según corresponde el certificado de existencia y representación legal aportado por el usuario..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural no supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 21.602 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 4.7 m<sup>3</sup>.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
- El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
- Como medida compensatoria, se establece la siembra de Trecientos Veinte (340) árboles de especies nativas, de fácil adaptabilidad a la zona, dentro de los siguientes 60 días después de realizadas las actividades de aprovechamiento forestal en un sitio definido por el usuario para tal fin, y velar por el cuidado y mantenimiento mínimo durante el primer año de establecidos.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor Rubén Darío Barrera Ortega, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que

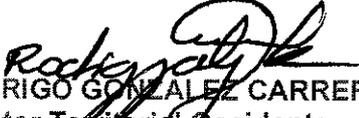
	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-0017-2016  
 Proyecto: Oscar A.